b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 600.000,00 €, exentos de IVA

5. Formalización del contrato
a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2012
b) Fecha de formalización del contrato: 9 de marzo de 2012
c) Contratista: CÁRITAS DIOCESANA DE MALLORCA
d) Importe de adjudicación: Importe total 600.000,00 €, exentos de IVA

Palma, 13 de abril de 2012.

La secretaria delegada, (BOIB núm.160 de 14-11-2006).
Inmaculada Borrás Salas.

— o —

Num. 8004

***Aprobación de la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades culturales de las de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro y de las bases que tienen que regirla***

El Consejo Ejecutivo, en la sesión de 18 de abril de 2012, ha tomado, entre otros, el acuerdo que transcribo, literalmente, a continuación:

'ANTECEDENTES. Vista la memoria justificativa de la Dirección Insular de Cultura y Patrimonio sobre la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro y, las bases que tienen que regirla.

Visto el informe jurídico favorable del Servicio Jurídico Administrativo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vista la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20.33430.48900 para llevar a cabo la convocatoria mencionada, según el RC con el nº. de referencia 22012/321 por un importe de 121.400,00 €.

Vista la propuesta del secretario tecnico de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes de aprobación de la convocaoria y de las bases.

Visto el informe favorable de la Intervenció General del Consejo.

En virtud de todo lo que se ha expuesto y, de acuerdo con el artículo 31 e) del Reglamento de organización del Consejo de Mallorca, elevo en el Consejo Ejecutivo, la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Aprobar el expediente 29/2012 relativo a la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro y las bases que tienen que regirla.

2. Autorizar un gasto de 121.400,00 € con cargo de la partida presupuestaria 20.33430.48900 (RC nº. de referencia 22012/321) para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada.

3. Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

4. Ordenar la publicación en el BOIB.'

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de alzada. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta. Ésta se produce una vez transcurridos tres meses de la interposición del recurso, sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cosa que le comunico para que tenga conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 18 de abril de 2012

El secretario del Consejo Ejecutivo
Jaume Joan García

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2012 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Bases

Primera. Finalidades

El Consejo de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2012, quiere impulsar una política cultural propia y colaborar con las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro, que integran el tejido cultural de nuestra isla, mediante la convocatoria de estas subvenciones.

La convocatoria se propone promover y fomentar entre la ciudadanía aspectos de la cultura en general y, al mismo tiempo, dinamizar nuestro tejido asociativo u organizativo cultural.

En concreto, se trata de alcanzar, entre otros objetivos:

- Dinamizar la cultura a través del apoyo a la realización de proyectos culturales de proyección colectiva y pública.
- Fomentar y promover la realización de actividades culturales de las entidades sin ánimo de lucro que no tienen cabida en otras convocatorias de este departamento sea porque forman parte inexorable de nuestra oferta cultural sea porque ayudan a enriquecer y a dinamizar la cultura.
- Moderar la participación de la ciudadanía en el mundo de la cultura a través del asociacionismo.

Segunda. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes que tengan por objeto llevar a cabo entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012(ambos incluidos), la realización de proyectos culturales que tengan una proyección colectiva y pública, siempre que no sean objeto de otra convocatoria más específica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes, es decir, que no consistan en:

- la realización y la edición de libros, fonogramas y audiovisuales
- la recuperación, conservación, promoción, difusión y valoración social de los elementos de nuestro patrimonio cultural popular y tradicional, de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1992, de 19 de marzo, de cultura popular y tradicional.
- la realización de actividades musicales de jazz y de música clásica

Limitación: Sólo se pueden subvencionar, como máximo, tres proyectos de otras actividades culturales de entre los que presente, en su caso, el solicitante.

Quedan excluidos:

- Los que sean objeto de las subvenciones nominativas de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.
- Aquéllos que ya estén subvencionados a través de las otras convocatorias del departamento mencionado, independientemente de quien los presente.
- Los que llevan a cabo para una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- Las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca y las de ámbito no propiamente cultural, como por ejemplo: educativo, juvenil, deportivo, sanitario, social, medioambiental, etc.

Tercera. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro que:

1. Tengan el domicilio social, el establecimiento principal, una sucursal o una delegación en Mallorca, y estén legalmente y definitivamente constituidas e inscritas en el registro pertinente al acabar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Tengan como objeto social fomentar y dinamizar la cultura o determinados aspectos de ésta. En este sentido, no se considerarán las solicitudes de entidades que utilicen las actividades culturales como medio para alcanzar objetivos no propiamente culturales.

No obstante, no pueden ser beneficiarios:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (publicada en el BOE de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 (apartados 1 y 2) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (publicado en el BOIB nº. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de acuerdo definitiva, no estén al corriente en el cumplido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.

(El hecho de estar al corriente ante las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca la tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General)

Cuarta. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ninguno derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, visto lo que establece la base decimoctava, la entidad beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.

Quinta. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2012 se destina la cantidad de 121.400,00 € con cargo a la partida 20.33430.48900 para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

Sexta. Gastos subvencionables. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable.

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, la que responde a la naturaleza de éste, es estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir el proyecto, está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización se computa en los doce meses anteriores a la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. Por otra parte, sólo se considera como gasto realizado aquel que se haya pagado antes del 1 de septiembre de 2012 y, la forma de acreditar este pago se tiene que hacer tal como recoge la base decimoctava.

En cualquier caso, no forman parte del presupuesto subvencionable, a los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la base duodécima, aunque formen parte del presupuesto del proyecto:

- Inversiones, obras, compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Aquellos gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los gastos financieros, las de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuándo no sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratas del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que realizar en virtud de criterios de eficiencia y economía, en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (Art. 31.3 de la Ley 38/2003) se tiene que presentar una memoria justificativa.
- En los casos de dietas, se tiene que presentar la hoja de liquidación de la dieta correspondiente que tiene que contener como mínimo: los datos fiscales del pagador y el receptor, con la firma de uno y otro, el motivo de la dieta y su vinculación con el proyecto cultural, el periodo que comprende, el lugar de desplazamiento y el importe total.
- En caso de que haya desplazamientos en vehículo propio, se tiene que presentar la hoja de liquidación emitida por el beneficiario que tiene que indicar como mínimo: los datos fiscales del pagador y del receptor con la firma de uno y otro, el motivo del desplazamiento y su vinculación con el proyecto cultural, los días y los itinerarios así como los kilómetros efectuados cada día. El límite subvencionable de este gasto es de 0,19 €/Km.
- Cuando el documento justificativo del gasto se haya emitido a través de medios telemáticos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho que el importe total justificado o, si cabe, la parte imputada a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones.
- En el caso de gastos de personal, sólo se puede pagar con la subvención, como máximo, el 40% del importe íntegro de la nómina.
- Si la ejecución del proyecto comporta costes indirectos, la entidad beneficiaria tiene que presentar una declaración responsable del beneficiario que explique cuál es el criterio de imputación que se ha utilizado para determinar el porcentaje de los costes indirectos que corresponden a la ejecución del proyecto, el cual tiene que ser conforme con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, tal como establece el artículo 31.9 de la Ley 38/2003. Asimismo se tendrán que aportar los justificantes de los gastos correspondientes a los costes indirectos mencionados.
- El gasto correspondiente a la amortización de bienes inventariables es subvencionable si es estrictamente necesario para la preparación, realización y ejecución del proyecto cultural, siempre que concurran las condiciones siguientes:

i) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
ii) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
iii) Que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Séptima. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y sus bases así como la resolución de la convocatoria se tienen que publicar en el BOIB, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y se tiene que publicar en la página Web del Consejo de Mallorca www.conselldemallorca.net

Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios que se enumeran en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, y 6.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de

diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de
subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en la base decimotercera de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en la base duodécima y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación de los criterios de la base decimotercera, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases así como de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago. El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la aprobación de las bases y de la convocatoria y de resolverla. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado si las entidades propuestas están al corriente en el cumplido de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca, tiene que dictar la propuesta de acuerdo definitiva. Ésta tiene que incluir, por una parte, la relación de entidades beneficiarias con indicación del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto, la puntuación total obtenida y el importe de la subvención, y, por la otra, el resto de solicitudes desestimadas. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo tiene que resolver la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 3 meses, a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Novena. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y de la persona que la representa.

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

1) Modelo de solicitud (anexo 1)

2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, si cabe, de la persona autorizada para firmarla.

3) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si cabe, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados. (No hay que presentarla si se presentó en la convocatoria del año 2008 o en las siguientes y no haya habido cambios)

5) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de las obligaciones tributarias, el Consejo de Mallorca puede obtener la correspondiente certificación si la entidad cumplimenta el anexo 5. Si no, tendrá que presentar el certificado de estar al corriente.

6) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones no establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, ni en las del artículo 10 (apartados 1 y 2) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. (anexo 2)

7) Declaración responsable de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para éste y, si es el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (ver el modelo del anexo 2)

8) Proyecto cultural firmado en el que se tienen que reflejar, además, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimotercera.

9) Presupuesto equilibrado, firmado y detallado por partidas de cada proyecto cultural presentado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de los ingresos con que se tiene que financiar.

10) Anexo 5 (voluntario): Modelo de autorización del beneficiario para que el Consejo de Mallorca, mediante la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes pueda solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

11) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en el que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3) (No hay que presentarlo sí ya se ha presentado, a no ser que haya habido cambios.)

Nota: Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que toda la documentación reseñada y, en especial, los documentos de los apartados 8 y 9, se presenten con mucho cuidado con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar a los beneficiarios.

Décima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de 20 días, a partir de la publicación en el BOIB. Si el último día hábil cayera en sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud:
General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992
de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, con la finalidad de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso.

Undécima. Enmienda de deficiencias

Si se da el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Eso, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Duodécima. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención de la solicitud, sin perjuicio de lo que dice el párrafo tercero de la base octava, tiene que respetar los límites siguientes:

1) No puede ser superior a la cantidad solicitada

2) No puede sobrepasar el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto.

(Se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que cumplen los recogidos en los apartados 1 i 2 de la base sexta)

3) No puede superar, en todo caso, el importe de 8.000,00 €

4) Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que tienen la misma puntuación total, el crédito que resta para asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se tiene que repartir de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

- Las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación A) (Grado de elaboración del proyecto), es decir, lo que hace referencia a 'Objetivos'. Sin embargo, en el caso que haya más de una con la misma puntuación, en este apartado, y tampoco el crédito sea suficiente para conceder las subvenciones, el empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación del apartado siguiente (Explicación detallada de la actividad ...) del mismo criterio A. Sí el crédito no fuera todavía suficiente para otorgar las subvenciones de las solicitudes que tienen la misma puntuación en este apartado mencionado, se tiene que observar la puntuación que han obtenido en el apartado siguiente y así sucesivamente. Si se hubieran comparado todos los apartados del criterio A el crédito no fuera todavía suficiente, para resolver el empate se tiene que observar la puntuación conseguida en los apartados del criterio B, siguiendo el orden establecido, y si fuera necesario se tiene que observar el resto de criterios, siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación, para resolver el empate que puede haber entre solicitudes que tienen la misma puntuación, se tiene que aplicar siempre igual hasta que se haya agotado todo el crédito que se tenga que distribuir.

5) En todo caso, el importe de la subvención no puede sobrepasar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos y otros recursos obtenidos de cualquier procedencia, el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

Decimotercera. Criterios de evaluación

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes:

A) Grado de elaboración del proyecto (50 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los siguientes aspectos:

1. Objetivos (5 puntos)
Explicación detallada de la actividad con el fin de poder visualizar de la manera más clara posible en qué consistirá (25 puntos)
2. Plan de trabajo (calendario de ejecución) (5 puntos)
3. Evaluación del proyecto (5 puntos)
4. Presupuesto desglosado (5 puntos)
5. Recursos humanos (profesionales y voluntarios) (5 puntos). Se analiza el equipo humano encargado de realizar el proyecto.

B) Proyección colectiva y pública (30 puntos)

Esta puntuación está distribuida entre los siguientes aspectos de la manera siguiente:

1. El número de destinatarios y el ámbito territorial a los cuales va dirigido el proyecto (5 puntos):

- Menos de 500 personas (1 punto)
- De más de 500 a 1.000 personas (2 puntos)
- De más de 1.000 a 2.000 personas (3 puntos)
- De más de 2.000 a 5.000 personas (4 puntos)
- Más de 5.000 personas (5 puntos)

2. Perfil de los destinatarios (5 puntos): Se valora la idoneidad del proyecto con relación al colectivo receptor.

3. Pautas para incrementar y captar nuevos públicos (10 puntos): Se evalúa la inclusión de pautas, medidas para captar nuevos públicos.

4. Difusión del proyecto (10 puntos): Se evalúan todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad.
a) Alcance territorial de la difusión (5 puntos): municipal, comarcal,etc.
b) Medios de comunicación / apoyos utilizados para difundir el proyecto (5 puntos). Se realizará teniendo en cuenta qué medidas se utilizarán para hacer difusión en función del tipo de actividad (por ejemplo: folletines, carteles, anuncios de prensa, etc.)

C) Innovación, originalidad y creatividad (10 puntos): Se evalúan estos parámetros en la forma de producir y articular las diferentes etapas del proyecto (concepción, creación, desarrollo, producción y difusión). Así, la puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- En el tipo de actividad y su desarrollo (5 puntos).
- En las medidas de difusión (5 puntos).

D) Uso del catalán (10 puntos): Se considera si uno de los objetivos del proyecto es extender el uso o el conocimiento de la lengua catalana, las medidas para alcanzarlo y si es ésta la lengua vehicular de la actividad. La puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Uso del catalán en la realización de la propia actividad (5 puntos)
- Uso del catalán en la difusión de la actividad (5 puntos)

Decimocuarta. Comisión de evaluación

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido:

Presidencia: Sra. Catalina Sureda Fons, directora insular de Cultura y Patrimonio. Su sustituto es el Sr. Joan Antoni Ramonell Miralles, director insular de Deportes.

Secretaría: Sr. Juan Manuel Conde Moragues, jefe de sección del Servicio Jurídico Administrativo. Su sustituta es la Sra. Margalida Sbert Casasayas, jefa del Servicio Jurídico Administrativo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vocales:

Sr. Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Sra. Cristina Llambias Cortés, responsable de la Unidad de Programación y Difusión Cultural o, la persona que la sustituya.
Sr. Climent Romaguera Rubí, técnico de grado medio de la Unidad de Programación y Difusión Cultural, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de acuerdo definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; las del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de
26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sea aplicable.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.

2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto cultural y, también, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine. Si

cabe, se le tiene que comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge la base decimoséptima.

3. Comunicar en el órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto cultural.

4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

5. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.

6. Acreditar como se determina en estas bases y antes de la redacción de la propuesta de acuerdo definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante la Administración del Estado.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca al proyecto cultural subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletos, carteles o cualquier otro material impreso, la difusión se tiene que realizar mediante la inclusión de la imagen corporativa de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca.

9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 43 y 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimosexta. Subcontratación

La entidad beneficiaria puede subcontratar la totalidad de la realización del proyecto cultural subvencionado, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 68.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones:

a) La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto cultural, objeto de la solicitud, hasta el 100% de la actividad subvencionada. (Art.. 29.2 de la Ley 38/2003; Art. 68.1 del Real Decreto 887/2006; Art. 3.2 del Decreto legislativo 2/2005).

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplido de los requisitos siguientes:

- Que el contrato se haga por escrito.
- Que la entidad concedente de la subvención la autorice previamente, en la forma que determinan en las bases reguladoras.

(Art. 29.3 de la Ley 38/2003; Art. 38.3 del Decreto legislativo 2/2005)

En este sentido, se autoriza al beneficiario a llevar a cabo la subcontratación, en el caso que se sobrepasen los límites mencionados, si acredita el cumplido de los requisitos siguientes:

- Una memoria justificativa del motivo de la subcontratación.
- El documento en que se ha formalizado la subcontratación.
- Una declaración responsable conforme la entidad no está sometida a ninguno de los supuestos de vinculación con la persona o la entidad subcontratada previstos en el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006 y 38.7 del Decreto legislativo 2/2005.

b) La entidad beneficiaria, de acuerdo con los artículos 38.7 del Decreto legislativo 2/2005 y 29.7 de la Ley 38/2003, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores cuyos honorarios se definen como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, a menos que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la subvención en los términos que establezcan las bases. (Se tiene que tener en cuenta, en este caso, el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006 que define las circunstancias en que se considera que hay vínculo con la entidad beneficiaria).
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención porque no cumplan los requisitos o no alcancen la valoración suficiente.

Se autoriza el supuesto de subcontratación a favor de personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria recogido en el apartado 4 de la letra c), siempre que se haga de acuerdo con los términos siguientes:

I) Cuando la actividad concertada con la persona o entidad vinculada excede el 20% del importe de la subvención y éste es superior a 60.000 €, la subcontratación se tiene que estipular por escrito mediante contrato.

II) La subcontratación tiene que obedecer a criterios de eficacia y eficiencia en la ejecución del proyecto cultural. La entidad beneficiaria tiene que reflejar estos criterios en la memoria presentada al justificar la ayuda.

III). La entidad beneficiaria tiene que indicar la vinculación con la persona o entidad subcontratada bien en el contrato, bien en la memoria.

IV) La subcontratación se tiene que llevar a cabo en condiciones normales de mercado y, en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que haber pedido 3 presupuestos sobre la actividad que quiere subcontratar, por lo cual tiene que presentar la factura definitiva de la subcontratación efectuada, además de los 2 presupuestos rechazados.

Decimoséptima. Modificación del proyecto

Cuando la entidad beneficiaria, por causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, éstas se tienen que comunicar al órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Decimoctava. Justificación y pago de la subvención

El abono de la ayuda se hace efectivo, mediante transferencia bancaria, cuando la entidad beneficiaria ha justificado, como indica esta base, la realización del proyecto cultural y la ejecución de su presupuesto inicial, de acuerdo con el artículo 32 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.

Con respecto a las obligaciones tributarias y a las de la Seguridad Social se tiene que llevar a cabo tal como se establece en el apartado 5 de la base novena.

No obstante, las certificaciones reflejadas en el apartado 5 de la base mencionada se pueden sustituir por una declaración responsable del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, en los casos siguientes: a)cuando el importe de la subvención concedida en la convocatoria, no supere los 3.000,00 € (Art. 24.4 del Real decreto 887/206, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones), b)cuando el beneficiario sea

una fundación del sector público (Art. 24.6 del Real decreto 887/2006, de

21 de julio) y, c) cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Art. 22.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio).

Con respecto a las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca, lo acredita de oficio la Tesorería.

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto cultural subvencionado, de la ejecución de su presupuesto y de la consecución de los objetivos que la concesión de la subvención, si es el caso, determine, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con los artículos 72 y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006), a través de una cuenta justificativa que está integrado por la memoria técnica y económica siguiente:

A) MEMORIA TÉCNICA

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al departamento.

Así, la memoria está integrada por la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.

- Un ejemplar, si cabe, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca, con el logotipo de la institución.

- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria, que tiene que llevar a la liquidación definitiva y el abono de la subvención, consta de los documentos siguientes.

- Anexo 4: Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto, a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y los gastos que corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado (Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones).

- Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado. La
relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha del pago, y la relación de ingresos que tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe
y la procedencia. (En el caso que no haya otros ingresos que financien el proyecto se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia).

Asimismo, en caso de que se hayan producido desviaciones entre las partidas del presupuesto inicial y las del presupuesto de ejecución del proyecto, aquéllas se tienen que indicar. En este sentido, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial del proyecto se tiene que revocar parcialmente la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base vigésima.

- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al del mercado (Art. 31.1 y 33 de la Ley 38/2003). (Anexo 4).

- Las facturas originales u de otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del presupuesto ejecutado del proyecto cultural subvencionado que tienen que estar abonados y expedidos a nombre de las entidades subvencionadas, y tienen que tener todos los requisitos que exige la normativa correspondiente, como por ejemplo, entre otros:

- Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario
- Fecha y número de factura
- Concepto del gasto
- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.
- En el caso que la operación que se documenta en la factura o documento equivalente esté exenta o no sujeta al impuesto o que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, tiene que incluirse una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 77 / 388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del Consejo en materia del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación que la operación está exenta o no sujeta o que el sujeto pasivo del impuesto es el destinatario de la operación.

(En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad beneficiaria, se tiene que estampillar, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención).

(Nota: Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que tiene que presentar con el anexo 4).

-La acreditación del abono del gasto del proyecto se tiene que llevar a cabo a través de la documentación que acto seguido se indica, dependiendo de los medios de pago que se utilicen:

- Transferencia bancaria (se tiene que adjuntar el extracto bancario correspondiente)
- Ingreso bancario (copia del documento bancario justificativo)
- Cheque nominativo (Se adjunta copia del cheque y del extracto bancario pertinente)
- Certificado bancario.
- Cualquier otro medio de pago aceptado por la normativa vigente que permita acreditar el abono del justificante.

(En caso de que el pago se haga en divisas, el beneficiario tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del documento justificativo del gasto).

LIMITACIÓN: No se admiten los pagos en efectivo.

No obstante, y sólo para la convocatoria de este año, se admite el pago en efectivo de facturas o de otros documentos justificativos que no tengan un importe superior en 100 € (IVA incluido), siempre que el pago se hubiera efectuado antes de publicación en el BOIB de la concesión de la subvención. En este sentido, en el justificante se tiene que reflejar la leyenda 'PAGADA' o 'RECIBIDA' con la firma o sello del emisor del justificante.

- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite que no recupera ni compensa el IVA (Art. 31.8 de la Ley 38/2003). (Anexo 4).

- Una memoria económica del coste de amortización de los bienes, en el caso que éste se haya imputado como gasto del presupuesto del proyecto, en la cual se tiene que explicar el criterio de imputación y la tabla de amortización aplicada a los bienes amortizados. Se tiene que adjuntar la factura de adquisición de los bienes correspondientes.

- Una memoria económica sobre la imputación de gastos indirectos, en caso de que éstos se quieran imputar como gasto del presupuesto del proyecto, en el cual se tiene que explicar el criterio de imputación para determinar el porcentaje que corresponde, que tiene que ser conforme a los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas (Art. 31.9 de la Ley 38/2003) y la base sexta de la convocatoria. Asimismo se tendrán que aportar los justificantes de los gastos correspondientes a los gastos indirectos imputados.

- Cualquier otra documentación que se derive de estas bases o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

Plazo de presentación:

- Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla es el 1 de septiembre de 2012.

- Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al finalizar el plazo de presentación de los justificantes, no se admitirá en ningún caso.

Decimonovena. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Vigésima. Revocación y reintegro de la subvención

Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003 y del artículo 44.1 del Decreto legislativo 2/2005, los órganos competentes del Consejo revocarán la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrar la ayuda o, si ya la ha cobrado, lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establecen: el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los artículos 43 y 44 del Decreto legislativo 2/2005, el artículo 13.2 del Reglamento mencionado.

De la misma manera, si la entidad beneficiaria obtiene ayudas, subvenciones u otros recursos que no haya comunicado, o altera las condiciones o aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, ésta será revocada y la entidad no la cobrará o tendrá que reintegrarla, de acuerdo con los preceptos antes mencionados.

No obstante, si el beneficiario ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a cobrar íntegramente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

1. En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de éste o de su presupuesto (cuando sólo esté integrado por una actividad), el importe de la revocación parcial tiene que ser el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no ejecutada hacia el presupuesto inicial.

2. En caso de que se haya ejecutado íntegramente el proyecto cultural, pero la documentación justificativa del gasto fuera inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de las bases, o insuficiente, por no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto, el importe de la revocación parcial, tiene que ser:

- En el primer supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no justificada adecuadamente con relación al presupuesto inicial.

En el segundo supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no justificada en relación cono el presupuesto inicial.

No obstante, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la parte no justificada del presupuesto inicial no es superior al 10%, se tiene que hacer ninguna revocación, siempre y cuando el importe de la subvención no se haya calculado en virtud del criterio establecido en el punto 2 de la base duodécima.

b) Si el importe de la subvención se ha determinado por la aplicación del criterio del apartado 3 de la base duodécima (donde se recoge la subvención máxima que se puede conceder) o por el remanente que quedaba por atribuir al último beneficiario (siempre que el remanente sea inferior a la cantidad solicitada o al 50% del presupuesto inicial del proyecto), la falta de justificación de la totalidad del presupuesto inicial del proyecto no tiene que dar lugar a la revocación parcial de la subvención prevista en este apartado 2, si el beneficiario ha ejecutado y ha justificado correctamente un presupuesto el 50% del cual no es inferior a la cantidad establecido en el punto 3 de la base duodécima.

3. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios, con los que se financia el proyecto cultural, supere el presupuesto de ejecución del proyecto, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado.

4. En el caso de incumplimiento de la obligación de tomar las medidas de difusión adecuadas para hacer constar la financiación pública del proyecto cultural subvencionado, por causas imputables al beneficiario, el importe de la revocación parcial de la subvención se calculará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Si se ha previsto una partida de publicidad en el presupuesto inicial o bien ha surgido este tipo de gasto en el presupuesto de ejecución, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que resulte de aplicar, sobre la partida mencionada, el porcentaje que representa la subvención hacia el presupuesto inicial.

b) Si no hay gasto de publicidad previsto en el presupuesto inicial, ni consta en el de ejecución, el importe de la revocación parcial tiene que ser la cantidad que resulte de aplicar el 5% sobre el importe de la subvención concedida.

Vigésima primera. Sanciones

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésima segunda. Recursos

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de ;allorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, delante del mismo órgano judicial mencionado, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta. Esta se produce una vez transcurridos los tres meses de la interposición del recurso, sin que se haya notificacado la resolución.

No obstante, se puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo eso, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésima tercera. - Régimen jurídico

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por estas bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31/12/2005); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001 y modificado el 13 de octubre de 2011(BOIB nº. 111, de 21 de julio de 2011); el Decreto de organización

del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB de 10/8/1995) y modificada por la Ley 4/1999 y el resto de la normativa que sea de aplicación.

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2012 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad: _____
NIF: _____
Domicilio (a los efectos de notificaciones): _____
Calle o plaza: _____
Localidad: _____ CP: _____
Teléfono de persona de contacto: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA**

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfono: _____
Represento la entidad solicitante en calidad de: _____

**DATOS DEL PROYECTO CULTURAL**

Título: _____
Descripción breve del proyecto: _____
_____
_____
Presupuesto total del proyecto: _____

Título: _____
Descripción breve del proyecto: _____
_____
_____
_____
Presupuesto total del proyecto: _____

Título: _____
Descripción breve del proyecto: _____
_____
_____
_____
Presupuesto total del proyecto: _____

**DECLARACIONES**

_____,con NIF: _____, con domicilio en _____ y nº. de teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades de cultura popular de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro.
2) Que adjunto la documentación exigida.

**CANTIDAD QUE SOLICITO** _____ €
_____, _____ de _____ de 2012

(Firma)

**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página Web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo que prevé el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por lo cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada, es la secretaría técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes de Consejo de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4, 07012, Palma).

Señor vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes

**DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ANY 2012 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO**

Marcad con una 'X' las casillas correspondientes

( ) 1)Modelo de solicitud (anexo 1).
( ) 2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad o de la persona autorizada para firmarla.
( ) 3)Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud o, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
( ) 4)Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.(No importa presentarla si se presentó en la convocatoria del año 2008 o en las siguientes y no ha habido cambios).
( ) 5) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplido de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de las obligaciones tributarias, el Consejo de Mallorca puede obtener la correspondiente certificación si la entidad cumplimenta el anexo 5; en caso contrario, el beneficiario tiene que adjuntar el certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.
( ) 6) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones no establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, ni en las del artículo 10 (apartados 1 y 2) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. (Ver el modelo del anexo 2.)
( ) 7)Declaración responsable de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para éste y, si es el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (ver el modelo del anexo 2).
( ) 8) Proyecto cultural firmado en que se tienen que reflejar, además, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimotercera.
( ) 9)Presupuesto equilibrado, firmado y detallado por partidas, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de los ingresos con los que se tiene que financiar.
( ) 10) Anexo 5 (voluntario): Modelo de autorización del beneficiario para que el Consejo de Mallorca, mediante la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes pueda solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
( ) 11)Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en la que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3). (No importa presentarlo si ya se ha presentado, a menos que haya habido cambios).
Nota:
Los impresos se tienen que cumplimentar debidamente, el proyecto, el presupuesto y las declaraciones tienen que ir firmados. Con respecto a la documentación que se tiene que adjuntar, hay que explicar con detalle el proyecto y el presupuesto detallado por partidas, para que se pueda hacer una evaluación correcta. Igualmente, es importante presentar la copia del libro, fonograma o audiovisual, siempre que sea posible.

## ANEXO 2

## DECLARACIÓN RESPONSABLE: A) DE NO HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ÉSTE Y, SI ES EL CASO, LA RELACIÓN DE LOS APOYOS, DE LAS SUBVENCIONES Y DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS Y B) DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN LAS DEL ARTÍCULO 10 (APARTADOS 1 Y 2) DEL DECRETO LEGISLATIVO 2/2005, DE 28 DE DICIEMBRE, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
Entidad: _____ NIF: _____
Domicilio:
Calle o plaza: _____ Nº.: _____ Piso: _____
Localidad: _____ Código postal: _____
Teléfono de persona de contacto: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

**DATOS DEL REPRESENTADO LEGAL O PERSONA AUTORIZADA**
Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Domicilio: _____
Calle o plaza: _____ Nº.: _____ Piso: _____
Localidad: _____ Código postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Represente la entidad solicitante en calidad de: _____

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

A) Con relación al proyecto cultural, objeto de la solicitud:

- Que la entidad no ha pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para:

- Que la entidad ha pedido para los proyectos siguientes los apoyos, las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad Subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora_____
Cuantía de la ayuda o subvención_____

Marcad con una 'X' la casilla correspondiente

( ) No resuelta
( ) Denegada
( ) Concedida y no recibida
( ) Recibida

El solicitante
(Firma)

_____
(Nombre y apellidos)

B) Declaro bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:

( ) La entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones no establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, ni en las del artículo 10 (apartados 1 y 2) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

El solicitante
(Firma)

_____
(Nombre y apellidos)

El secretario técnico
de la Vicepresidencia de Cultura,
Patrimonio y Deportes

Miquel Barceló Llompart

_____, _____ de _____ de 2012

Señor vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes

## ANEXO 3

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

**DATOS DEL PERCEPTOR**

NIF PRECEPTOR: _____

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
_____
DIRECCIÓN: _____
LOCALIDAD: _____ C. POSTAL: _____
PROVINCIA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

**DATOS BANCARIOS**
ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL

| CÓDIGO BANCO | CÓDIGO OFICINA | DC | CUENTA Nº. |
|---|---|---|---|
| _____ | _____ | ____ | _____ |

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden a la cuenta corriente o la libreta abierta a nombre mío.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
DE LA ENTIDAD BANCARIA:
(Estos datos coinciden con las
que constan en esta oficina)

Palma, ____ de_____ de 2012

El perceptor,

El director / el delegado,

Firma:_____
(sello de la entidad bancaria)

Firma

## ANEXO 4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad _____,con NIF_____, en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____
_____

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

1. - Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. - Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de

emisión y el concepto de la factura o del documento similar; a la fecha de pago, la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)..)

3. Que el importe total de los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado por importe de _____ € y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. – Que la entidad beneficiaria no recupera ni compensa el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. - Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se va proceder y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.
6. – Que se adjuntan la totalidad de los justificantes originales del presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado y que, si es el caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural quedan a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____

Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 2012.

**ANEXO 5: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE MALLORCA, MEDIANTE LA VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES PUEDA SOLICITAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA LOS CERTITIFICADOS ADECUADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

(Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)
_____, titular del documento de identidad _____, como presidente o como persona autorizada por la persona que ocupa la presidencia de la entidad _____, autorizo, si la entidad mencionada tiene que ser beneficiaria de una subvención en el seno de la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades de cultura popular de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro:

Que el Consejo de Mallorca, mediante la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes, solicite a la Agencia Tributaria los certificados adecuados sobre el cumplido, por parte de esta entidad, de las obligaciones tributarias que le corresponden.

Esta autorización se otorga a los efectos de obtener la condición de beneficiario de una subvención (artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, BOE nº. 276, de 18/11/2003) y de recibir, si procede, el pago de la subvención correspondiente (artículo 34.5 del mismo texto legal), de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona física o jurídica interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para llevar a cabo el desarrollo de sus funciones.

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AUTORIZACIÓN**

- Entidad:

- Persona que firma la autorización:
( ) Presidente/Presidenta
( ) Persona autorizada (En este caso, se tiene que adjuntar la autorización pertinente de la persona que ocupa la presidencia de la entidad)

- Firma:

- Nombre y apellidos: _____

- Nº. del documento de identidad: _____
(Se tiene que adjuntar fotocopia.)

(Nota: Esta autorización que otorga la persona que firma se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes (Servicio Jurídico Administrativo) de la persona que ocupa la presidencia de la entidad o de la persona autorizada)

— o —

# Menorca

Num. 7957

***Notificación de inicio de expedientes sancionadores de caza***

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de notificación o el medio, o no se haya podido efectuar la notificación, se tiene que hacer mediante la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como presuntos responsables de la infracción, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para formular alegaciones ante el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca, para aportar los documentos y las informaciones que consideren pertinentes, y también para proponer prueba y concretar los medios de los que se quieran valer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, poniendo fin al procedimiento sancionador, sin perjuicio de la potestad de interponer los recursos procedentes, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/1994.

Si no se reconoce la responsabilidad ni se presentan alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo establecido, la iniciación puede ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art.8 del citado Decreto.

Mientras se tramite el expediente sancionador, los interesados podrán examinarlo, y conocer la identidad del Instructor, nombrado en el acuerdo de iniciación, a los efectos de poder promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca (plaza Biosfera núm. 5 de Maó. Tel 902 35 60 50).

Número de expediente: CA 90/2011
Denunciado: Carlos Gual-Torrella Corral
Normativa infringida: artículo 75.4 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 12.4 de la misma ley y con el artículo 48.2 del Decreto 506/1971
Sanción: 60 euros

Número de expediente: CA 91/2011
Denunciado: Pedro Mir Vinent
Normativa infringida: artículo 75.4 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 12.4 de la misma ley y con el artículo 48.2 del Decreto 506/1971
Sanción: 60 euros

Maó, 17 de abril de 2012

El consejero ejecutivo del Departamento de
Economía, Medio Ambiente y Caza
Fernando Villalonga Bordes

— o —

Num. 7963

***Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores de pesca***

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de notificación o el medio, o no se haya podido efectuar la notificación, se tiene que hacer mediante la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como presuntos responsables de las infracciones, que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para formular alegaciones ante el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca, para aportar los documentos y las informaciones que considere pertinentes, y también para proponer prueba y concretar los medios de los que se quieran valer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la potestad sancionadora.